



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5127**

Esta ley se sancionó y promulgó el 28 de marzo de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.214, del 13 de abril de 1977.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Créase una nueva Fiscalía en lo Civil, Comercial, Penal y del Trabajo, en cada uno de los Distritos Judiciales del Norte y del Sud, respectivamente.

Art. 2°.- Los Fiscales en lo Civil, Comercial, Penal y del Trabajo, tendrán la misma jerarquía y remuneración que los Fiscales ya existentes y ejercerán sus atribuciones conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 2.451 de Organización de Tribunales y artículo 20 de la Ley N° 3.633 de Organización de la Justicia en lo Penal.

Art. 3°.- La Corte de Justicia hará conocer al Poder Ejecutivo las necesidades presupuestarias para poner en funcionamiento los órganos creados por la presente ley.

Art. 4°.- La presente ley entrará en vigencia el día en que se habiliten las Fiscalías creadas, con las dotaciones correspondientes.

Art. 5°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Cornejo - Escotorín - Aguilar